



Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 21 JUL 2023

VISTO: la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos prevista por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 130/017, de 15 de mayo de 2017 y N° 219/017, de 14 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/017, compete a la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico de Medicamentos revisar y actualizar anualmente el mismo, proponiendo y asesorando al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos, sin perjuicio de incorporaciones en el transcurso de ese período de nuevos fármacos si así lo determina la autoridad sanitaria;

CONSIDERANDO: I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;

II) que dicho formulario tiene en cuenta el principio de Medicina Basada en Evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que cumplidas las etapas de evaluación de eficacia, seguridad y de aspectos económicos, la Comisión Asesora sugiere modificar el Formulario Terapéutico de Medicamentos de acuerdo a los puntos que se incluyen en la parte resolutive de esta Ordenanza;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Artículos 7° y 8° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/017, de 15 de mayo de 2017 y demás normas concordantes;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase la siguiente modificación al Formulario Terapéutico de Medicamentos en el Anexo B, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora según el siguiente detalle:

- Incorporar el fármaco **EMICIZUMAB** para el tratamiento de Hemofilia A, bajo estricta normativa de cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos, incluyendo a pacientes con Hemofilia A severa sin inhibidores de 1 a 11 años.

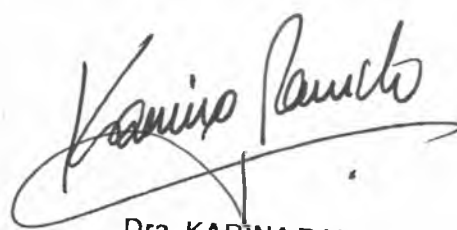
El mismo será financiado por el Fondo Nacional de Recursos, según pauta de cobertura aprobada.

2º) Comuníquese. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota la División Servicios Jurídicos, División Evaluación Sanitaria, el Departamento de Medicamentos y la Dirección General de la Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 1768

Ref. N° 001-3-4216-2023

VF



Dra. KARINA RANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA